

**IMPACTO DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS A LA PRIVACIDAD PERSONAL, DE  
LAS COMUNICACIONES, LA CORRESPONDENCIA Y DEL  
DOMICILIO EN LA LEGISLACION VENEZOLANA**



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**IMPACTO DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS  
HUMANOS A LA PRIVACIDAD PERSONAL, DE LAS  
COMUNICACIONES, LA CORRESPONDENCIA Y DEL DOMICILIO EN  
LA LEGISLACION VENEZOLANA**

**Autores:**

Chávez Mariela C.I.10.184.613

Parra Jonas. C.I. 28.084.866

**Tutor:**

Abg. Ely Montañez Smith

C.I. 14.915.786

**Urb. Yuma II, Calle n.º 03, Municipio San Diego, Estado Carabobo.**

**Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 8712394**



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

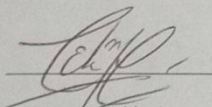
TRABAJO DE GRADO

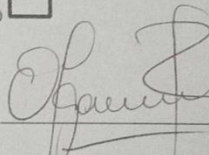
El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: **IMPACTO DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA PRIVACIDAD PERSONAL, DE LAS COMUNICACIONES, LA CORRESPONDENCIA Y DEL DOMICILIO EN LA LEGISLACION VENEZOLANA**, realizado por el Br: **PARRA JONAS**, titular de la Cédula de Identidad 28.084.866, respectivamente, cursante de la carrera de derecho, hacen constar después de analizar su contenido y oída la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de:

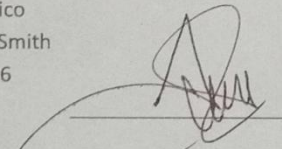
APROBADO

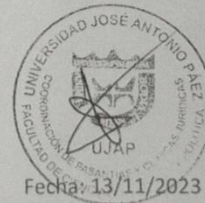
NO APROBADO

El Jurado

  
Tutor Académico  
Prof. Ely Montañez Smith  
C.I. 14.915.786

  
Jurado 01  
Prof. Anabel Melet

  
Jurado 02  
Prof. Misael Duran





UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

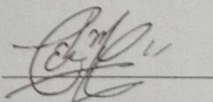
TRABAJO DE GRADO

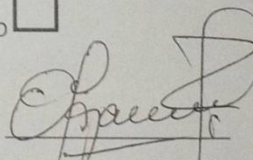
El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: **IMPACTO DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA PRIVACIDAD PERSONAL, DE LAS COMUNICACIONES, LA CORRESPONDENCIA Y DEL DOMICILIO EN LA LEGISLACION VENEZOLANA**, realizado por la Br: **CHAVEZ MARIELA**, titular de la Cédula de Identidad 10.184.613, respectivamente, cursante de la carrera de derecho, hace constar después de analizar su contenido y oída la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de:

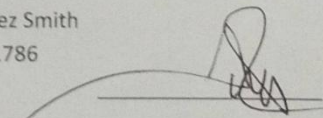
APROBADO

NO APROBADO

El Jurado

  
Tutor Académico  
Prof. Ely Montañez Smith  
C.I. 14.915.786

  
Jurado 01  
Prof. Anabel Melet

  
Jurado 02  
Prof. Misael Duran



## DEDICATORIA

*De parte de Mariela Chávez, dedico este proyecto de grado a mi hermana Marina, por ser mi madre y mi amiga a la vez, y a mis padres, quienes estoy segura que me cuidan desde el cielo y nunca me han dejado sola durante este largo trayecto*

*De parte de Jonas Parra, dedico este logro académico a mis abuelos maternos, José Himnasio Ochoa y María Otilia Mendoza, gracias por esperarme estos años, tarde pero seguro; a mi padre y a mi madre, este logro también es suyo; a mi hermano, mi norte a seguir; y una última dedicatoria especial a mi sobrina Mia Parra, cuya dedicatoria tenía que ser especial obligatoriamente.*

## AGRADECIMIENTOS

*Ante todo, quisiéramos agradecer de parte de ambos autores, a nuestros profesores encargados de velar por la mejor preparación de este trabajo de grado, primeramente, al profesor Ely Montañez quien aparte de ser nuestro tutor académico, nos ha brindado el apoyo y los conocimientos necesarios para asegurar que este proyecto sea lo mas impecable posible, y a la Profesora Lina Hernández por darnos las instrucciones y las bases necesarias como maestra de las cátedras pertinentes para la preparación del trabajo de grado.*

*De parte de Mariela Chavez, agradezco a mi esposo Vilmer por su apoyo incondicional durante el duro trabajo que lleva la carrera de Derecho, gracias por estar siempre ahí cuando necesite lo pertinente.*

*Por último, de parte de Jonas Parra, agradezco a mis padres Miguel Parra Bustamante y Mayela Ochoa, los cuales fueron fundamentales para alcanzar esta meta, ellos me motivaron día a día y nunca se rindieron o dudaron de mi y en quien me convertiría; a mi hermano Miguel Parra, quien es mi modelo a seguir, y fue mi tutor de vida cuando lo necesitaba; y a mi esposa Elsa Martínez, quien me acompañó desde el principio de mi carrera y fue de las razones principales para continuar.*



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**ESCUELA DE DERECHO**

**IMPACTO DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS  
HUMANOS A LA PRIVACIDAD PERSONAL, DE LAS  
COMUNICACIONES, LA CORRESPONDENCIA Y DEL DOMICILIO EN  
LA LEGISLACION VENEZOLANA**

**Autor (es):**

Chávez Mariela C.I.10.184.613

Parra Jonas. C.I. 28.084.866

**Tutor:**

Abg. Ely Montañez

**RESUMEN**

La investigación que se desarrolla en líneas posteriores, centra su eje en analizar el impacto del derecho internacional de los derechos humanos a la privacidad personal, de las comunicaciones, la correspondencia y del domicilio en la legislación venezolana. Por consiguiente, pretende identificar y describir los principales instrumentos internacionales de derechos humanos en la materia, estudiando a su vez los desafíos que enfrenta el escenario venezolano para garantizar el pleno ejercicio de estos derechos universalmente consagrados y determinando el impacto que tiene en la vida de los ciudadanos. El estudio se desarrolló conforme a una metodología documental, con diseño descriptivo e índole cualitativa, cuyo alcance es la determinación y descripción de la realidad de los hechos y la interpretación de las normativas conexas al fenómeno de estudio, obteniendo información de las bases de datos web y leyes en la materia, contemplando como bases teóricas la caracterización de los derechos humanos, haciendo especial énfasis en la privacidad personal, las comunicaciones, la correspondencia y el domicilio. Los resultados de esta investigación permitieron inferir y debatir con argumentos sólidos, sobre la situación de los derechos humanos internacionales, además de guiar el estudio de las variables de investigación, que pueden servir de apoyo para posteriores trabajos como también material de información en la facultad de derecho.

**Palabras clave:** Derechos Humanos, Comunicaciones, Correspondencia, Domicilio, Privacidad Personal.

**Línea de investigación:** Derecho Social y Humano

## **Introducción**

A priori, el patrón del derecho internacional de los derechos humanos debe centrarse en los valores mencionados, con el propósito de estacionar a la persona en el foco de todas las decisiones que le generen una afectación, y lo que es aún más significativo, emplazar el problema principal fuera de la persona, en la sociedad. En este sentido, a diferencia del Derecho Internacional Público, en materia de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, puede denotarse que el individuo, esto es, la persona natural, es Sujeto de Derecho, lo que supone fundamentalmente que puede exigir la tutela judicial efectiva de sus derechos humanos en el ámbito nacional e internacional, según corresponda.

Esto supone que, en materia de derechos humanos, los tratados o convenciones no tienen como objeto regular relaciones entre Estados, sino que por el contrario suponen un mandato expreso que recae sobre estos y que les impone la obligación fundamental de salvaguardar los derechos fundamentales de los individuos bajo su jurisdicción.

No obstante, resulta preocupante que no todos los países cuentan con un sólido ordenamiento jurídico que además de normar en relación a los derechos humanos, también los materialicen en cuanto a las garantías que corresponden. Por consiguiente, la presente investigación se aboca al estudio de esta situación en el marco del contexto venezolano, haciendo un énfasis especial en cuanto refiere a los Derechos relativos a la comunicación, la correspondencia, la privacidad personal y el domicilio, todo ello a través de un abordaje documental de fuentes bibliográficas, en conjunción con un crítico análisis orientado a promover una reflexión sobre los Derechos Humanos en el país.

La razón detrás de esta preocupación radica en que la presencia de un ordenamiento jurídico sólido es fundamental para garantizar la protección y el ejercicio efectivo de los Derechos Humanos en cualquier sociedad, partiendo de la consideración de que, sin leyes claras y efectivas, los Derechos Humanos pueden ser vulnerados impunemente y los ciudadanos pueden quedar desprotegidos frente a abusos de poder por parte de autoridades o de otros individuos.

Por consiguiente, la investigación se centra en el contexto venezolano para entender cómo esta falta de normativas sólidas y garantías puede afectar específicamente derechos como la comunicación, la correspondencia, la privacidad personal y el domicilio, desde la perspectiva de que son esenciales para la autonomía y la dignidad de los individuos, y su vulneración puede tener graves consecuencias en la vida cotidiana de las personas y en la salud de la democracia de cualquier país.

## INDICE

ACTA DE APROBACIÓN .....	III
RESUMEN .....	VII
Introducción .....	VIII
CAPÍTULO I .....	12
EL PROBLEMA .....	12
1.1 Planteamiento del Problema .....	12
Formulación del Problema .....	16
1.2 Objetivos de la Investigación .....	16
1.2.1 Objetivo General .....	16
1.2.2. Objetivos Específicos .....	16
1.3 Justificación de la Investigación .....	17
Alcance .....	17
Limitaciones .....	18
CAPÍTULO II .....	19
MARCO TEÓRICO .....	19
2.2 Bases Teóricas .....	22
2.4 Definición de Términos Básicos .....	28
CAPITULO III .....	30
MARCO METODOLOGICO .....	30

3.1. Enfoque y Tipo de investigación .....	30
3.2. Nivel de la Investigación .....	30
3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos .....	30
3.4. Técnicas de Análisis de Datos .....	31
3.6. Fuentes de Conocimiento Jurídico .....	34
CAPÍTULO IV .....	35
Resultados, Conclusiones y Recomendaciones .....	35
Resultados .....	35
Conclusiones .....	42
Recomendaciones .....	46
REFERENCIAS .....	47

## CAPÍTULO I

### EL PROBLEMA

#### 1.1 Planteamiento del Problema

A nivel mundial, los valores básicos de la misión internacional de derechos humanos, representan los principios de un sistema de libertades fundamentales y elementales, que protegen a las personas contra el abuso de poder y forjan un espacio para el desarrollo del espíritu humano mediante la autonomía, dignidad, solidaridad e igualdad, los cuales tienen específica importancia en términos generales como a la privacidad personal, de las comunicaciones, la correspondencia y del domicilio.

Al respecto, Nikken (2013) señala que la internacionalización de los derechos humanos tiene sus raíces en notas fundamentales de su concepto. Por ser inherentes a la persona humana, existen sobre la tierra porque la persona humana existe sobre la tierra, y los ha hecho valer, no dependen de la nacionalidad del individuo ni emanan de la soberanía, que son las barreras que separan a los Estados como entidades diferenciadas de la comunidad internacional (p. 11)

Esto quiere decir que, los derechos internacionales humanos son derechos y libertades fundamentales que tienen todas las personas por el solo hecho de existir. Para que cada persona pueda vivir de forma digna y en un entorno libre, justo y pacífico, deben crearse y respetarse dichas condiciones.

Con base lo expresado, estos derechos no parecen ser relevantes cuando son ejercidos de manera cotidiana, porque acompañan al ser humano y lo habilitan sin darse cuenta; sin embargo, estos toman importancia justamente cuando son violados y cuando un individuo, organismo o institución, transgrede la esfera de derechos. Trasladándonos al contexto venezolano, el artículo

19 de su Carta Magna, es decir, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999), establece la obligación estatal de garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos y al mismo tiempo exige que la misma debe hacerse según el principio de progresividad y de no discriminación.

Sin embargo, contrariamente a lo descrito en la C RBV, Venezuela presenta profundas dificultades en este tema de derechos humanos. Al respecto, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2018) en su informe denominado “Violaciones de los Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que no parece tener fin” se enfatiza que en el país existen graves violaciones y que “Además, las instituciones estatales siguieron careciendo de transparencia y controlando de cerca la información sobre asuntos públicos de importancia capital. El Gobierno no ha divulgado indicadores que son fundamentales para evaluar la situación en materia de derechos humanos” (p.5).

En este orden de ideas, en atención a los derechos humanos de la privacidad personal, de las comunicaciones, la correspondencia y del domicilio, se ha visto especialmente agudizada; al respecto, Ricardo, J. (2022) manifiesta que:

La crisis estructural que atraviesa el país desde hace varios años tiene implicaciones sistémicas que afectan la garantía de los derechos humanos. La falta de contrapesos entre los poderes públicos, la gobernanza disfuncional guiada por dinámicas discrecionales, las precarias condiciones socioeconómicas, las limitaciones progresivas a derechos civiles y políticos; discriminación partidista y vulneraciones crecientes al derecho a la participación política, así como restricciones para la difusión de contenidos y acceso a la información hacia medios de comunicación, periodistas y población en general. (párr. 1)

Ahora bien, la privacidad proporciona a todas las personas seguridad y relajación; además de ello permite que los mismos se resguarden en un espacio libre de intromisiones y miradas externas, para realizar aquellas cosas que no se harían en público, aunado a los derechos relativos a la protección y la correspondencia recogidos en los artículos 47, 47 y 60 de CRBV.

De acuerdo a lo expresado, estos son derechos integrantes de los derechos de la personalidad de cada individuo que busca proteger jurídicamente las cualidades más esenciales y definidoras del ser humano. No obstante, en Venezuela no existe una ley de protección de datos personales ni políticas estructurales que comprendan el derecho de protección de datos de manera integral, aunque la Constitución contempla el derecho a la privacidad y el derecho de las personas “de acceder a la información y a los datos que sobre sí misma o sobre sus bienes consten en registros oficiales o privados”, la investigación planteada por Ricardo, J. (2022) indica que se encuentran “desagregadas” y no forma parte de un “corpus integral que dé cuenta de las garantías asociadas a la protección de datos”.

De igual forma, es necesario resaltar la existencia de la Ley sobre Protección a la Privacidad de las Comunicaciones (1991), que en su artículo 1, señala que su objeto es “proteger la privacidad, confidencialidad, inviolabilidad y secreto de las comunicaciones que se produzcan entre dos o más personas”. No obstante, para Rodríguez, citado en Voz de América (2022) la “legislación vigente relacionada con la protección de datos es “restrictiva”, establece sanciones “punitivas” y, en muchos casos, su interpretación es “alterada” para “promover esquemas de persecución”.” (párr. 3)

No obstante, el problema de estudio se plantea en la existencia de una sucesión de contradicciones entre la normativa venezolana interna y el derecho internacional, por la ejecución de “prácticas institucionales” por parte del Estado que perturban y afectan la

cotidianidad de la población venezolana con relación a la privacidad personal, de las comunicaciones, la correspondencia y del domicilio; observándose la obstaculización de la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos, mediante la negativa de aplicación de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por parte del Estado venezolano y la denuncia de la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

Por otra parte, el sector gubernamental ha mantenido una postura limitativa a las libertades y derechos de un sector de la sociedad civil venezolana y la relación de poder, registra aspectos negativos en la sociedad democrática venezolana actual. Por lo tanto, podría decirse que la apuesta por los derechos humanos es competencia social y política; sin embargo, esta apuesta no está siendo apropiada por el gobierno venezolano ni de sus poderes ejecutivo, legislativo, judicial, ciudadano y electoral, en todos los niveles (nacional, estatal y municipal).

Es por esta razón que, se plantea analizar el impacto del derecho internacional de los derechos humanos a la privacidad personal, de las comunicaciones, la correspondencia y del domicilio en la legislación venezolana. Por consiguiente, la trascendencia de la investigación planteada reside en la exploración profunda y rigurosa del impacto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en áreas fundamentales como las precitadas, lo cual no solo ilumina las posibles brechas y desafíos en la legislación nacional con respecto a estándares internacionales, sino que también arroja luz sobre cómo estas áreas críticas de la vida de los ciudadanos están siendo protegidas en la práctica.

Al analizar la intersección entre el Derecho Internacional y la normativa venezolana en estos ámbitos clave, el estudio que se propone contribuirá a una comprensión más profunda de la efectividad de los mecanismos legales y cómo podrían fortalecerse para salvaguardar de manera más sólida los derechos individuales. Asimismo, en un contexto globalizado donde la privacidad

y los Derechos en línea se han vuelto aún más esenciales, este estudio puede ofrecer valiosos conocimientos para mejorar las salvaguardias legales en Venezuela y, potencialmente, en otras jurisdicciones que enfrentan desafíos similares en la protección de los derechos humanos en el mundo digital y físico.

### **Formulación del Problema**

Dentro de este marco y considerando los elementos de mayor influencia de la problemática descrita, surge la siguiente interrogante: ¿Cuál es el impacto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos a la privacidad personal, de las comunicaciones, la correspondencia y del domicilio en la legislación venezolana?

## **1.2 Objetivos de la Investigación**

### **1.2.1 Objetivo General**

Analizar el impacto del Derecho Internacional de los derechos humanos a la privacidad personal, de las comunicaciones, la correspondencia y del domicilio en la legislación venezolana.

### **1.2.2. Objetivos Específicos**

- Identificar y describir los principales instrumentos internacionales de Derechos Humanos relacionados con la privacidad personal, las comunicaciones, la correspondencia y el domicilio.
- Examinar los desafíos y obstáculos que enfrenta la legislación venezolana para garantizar plenamente los derechos a la privacidad personal, de las comunicaciones, la correspondencia y el domicilio.
- Determinar el impacto del derecho internacional de los derechos humanos a la privacidad personal, de las comunicaciones, la correspondencia y del domicilio en la legislación venezolana.

### **1.3 Justificación de la Investigación**

El presente estudio se origina producto de la necesidad de realizar un análisis sobre el impacto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos a la privacidad personal, de las comunicaciones, la correspondencia y del domicilio en la legislación venezolana; ya que aun cuando, el artículo 19 de la CRBV establece la obligación de garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos, Venezuela presenta profundas dificultades en este tema.

Por lo tanto, el analizar el conjunto de conceptos y teorías relacionadas con el tema de investigación, permitirá inferir y debatir con argumentos sólidos, sobre la situación de los Derechos Humanos, además de guiar el análisis de los instrumentos nacionales e internacionales que corresponden a la problemática, así como las garantías que de ellos se desprenden, lo que pueden servir de apoyo para posteriores trabajos como también material de información en la facultad de derecho.

De igual manera, académicamente se justifica, porque está basado en el Área de Investigación de Interacción Comunitaria y en la Línea de Investigación de la Universidad José Antonio Páez denominada Derecho Social y Humano y porque formará parte de los estudiantes de derecho, para tener una visión sobre los derechos humanos a la privacidad personal, de las comunicaciones, la correspondencia y del domicilio en la legislación venezolana.

#### **Alcance**

El alcance de analizar el impacto del derecho internacional de los derechos humanos a la privacidad personal, de las comunicaciones, la correspondencia y del domicilio, sólo abarcará la legislación venezolana en el año 2023.

**Limitaciones**

No existen limitaciones en cuanto a los recursos financieros; no obstante, existen limitaciones en cuanto al acceso de información, por parte de las páginas web oficiales del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, lo que dificulta el acceso a datos relevantes para la investigación.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes

Arias (2012) expone: “los antecedentes reflejan los avances y el estudio actual del conocimiento en un área determinada y sirven de modelo o ejemplo para futuras investigaciones” (p. 106). En tal sentido, a continuación, los antecedentes que sustentan a la presente investigación:

Ushiña (2021) presenta su investigación titulada **Violación de derechos humanos durante el paro nacional de octubre del año 2019 en Ecuador**, para optar al Título de Licenciatura en Pedagogía de la Historia y la Ciencias Sociales, de la Universidad Central de Ecuador, tuvo como objetivo analizar la violación de derechos humanos durante el paro nacional de octubre del año 2019 en Ecuador y la problemática evidenciada fue la violación a los derechos humanos en el contexto del paro nacional, los cuales se enfocan principalmente en el derecho a la vida, derecho a la integridad personal, derecho a la libertad, derecho a la libertad de expresión y derecho a la manifestación.

Sin duda, la relación de este antecedente con el presente estudio resalta en la importancia que reviste los derechos humanos en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, en la ciudadanía que enfrentan situaciones de calle y que ante la ausencia de los derechos humanos puedan articular sus opiniones e ideas sin temor a represalias, censura o sanción posterior.

Domínguez (2019) realizado un trabajo titulado: **La dignidad: principio y soporte de la persona humana**, de la Universidad Central de Venezuela, Caracas, plantea varios aspectos

relativos a la dignidad tales como su noción, su carácter de principio y culmina refiriendo a título enunciativo algunas situaciones jurídicas que podrían vulnerar la dignidad de la persona. La autora refiere los principales instrumentos jurídicos que consagran este valor innato del ser humano, ya que la dignidad como sustento y principio de la persona natural, en modo alguno, precisa consagración jurídica, porque constituye un valor inherente al hombre, más allá de la letra de ley.

De este modo, la relación de este antecedente con el presente estudio es que la dignidad es la base de todos los derechos humanos. Los seres humanos tienen derechos que deben ser tratados con sumo cuidado, precisamente porque cada uno posee un valor intrínseco. En ese sentido se comprende que la dignidad constituye la fuente de todos los derechos y esto implica un cambio en la concepción de la persona, atento a que ya no se puede hablar de persona o derechos a secas, sino de persona digna y de derechos que contemplan esta dignidad de la persona.

Asimismo, Arteaga (2018) efectuó una investigación que lleva por título: **El derecho a la intimidad y el derecho a la privacidad en relación con la utilización del mal llamado ‘papel de reciclaje’**. En este escrito la autora cuyo propósito es el de comprender si las prácticas de recuperación y uso indebido de información a través del 'papel de reciclaje' pueden afectar negativamente estos derechos fundamentales, señala que diariamente se percibe de manera recurrente la utilización de lo que bien denominado en el título: “el mal llamado “papel de reciclaje”, que, motivado a la destrucción de los bosques y al florecimiento de la cultura ecologista, aunado a los altos costos de producción y a la escasez de componentes utilizados en la fabricación del papel, han motivado a la colectividad a reutilizar cualquier hoja de papel, con el fin de potenciar su utilidad.

La autora puntualiza que todo ello se materializa sin tomar en cuenta el hecho que estas contienen datos de índole particular, lo que en algunos casos puede generar una intromisión y la difusión de información que lesiona derechos personalísimos, como son el derecho a la intimidad y el derecho a la privacidad. De acuerdo a la idea anterior, este antecedente tiene relación con la investigación ya que los derechos a la intimidad y a la privacidad son derechos que, aunque son totalmente diferenciados se enmarcan su contenido dentro de la integridad moral y psíquica de la persona natural. Por lo tanto, la violación de los secretos de la personalidad, especialmente el de la intimidad y el de la privacidad, pueden generar en la persona daños incuantificables, así como desajustes emocionales.

Cambres (2019) en su trabajo de grado titulado: **La autonomía de los órganos del Poder Público Nacional en la garantía de los derechos fundamentales de los manifestantes. Caso de estudio: Protestas pacíficas del año 2017.** Para optar al título de Magister en Estudios Constitucionales y Comparados de la Universidad de Carabobo. Naguanagua, Venezuela, tuvo como objetivo develar los efectos de la autonomía de los órganos del poder público nacional en la garantía de los derechos fundamentales de manifestantes en protestas pacíficas del año 2017, en el estado Carabobo.

Por consiguiente, la relación de este antecedente con el estudio deriva que a pesar que los derechos fundamentales y los derechos humanos se diferencian, principalmente, en el territorio de aplicación, es decir, los derechos fundamentales están incluidos en la Constitución o carta de derechos de cada país; mientras que los derechos humanos no tienen limitación territorial. Es así, que los derechos humanos son los derechos que se tienen básicamente por existir como seres humanos y los fundamentales son aquellos “derechos declarados por la Constitución que gozan del máximo nivel de protección”. Se tratan de unos derechos alienables, inviolables e

irrenunciables. Y pertenecen a todas las personas por su dignidad, y ambos están dirigidos a los seres humanos. Por lo tanto, la relación se basa en agravio suscitado hacia los manifestantes, medios de comunicación social y periodistas vulnerando su dignidad y derecho de estar en cualquier territorio venezolano.

Finalmente, Navas y Duran (2018) en su estudio de nombre **La permeabilidad de derechos constitucionales en Venezuela**, presento como objetivo describir la causa que históricamente ha propiciado una autentica limitación de los derechos de libertad económica y propiedad en Venezuela. Limitación sugerida en denominar permeabilidad de derechos constitucionales para distinguirla de la apreciada por la doctrina. Para el logro del objetivo se realizó un análisis de la limitación doctrinaria de los derechos señalados, a la luz de nociones de conceptos jurídicos “indeterminados” apreciados por el derecho constitucional venezolano. Todo parece haber revelado el libre albedrio del poder constituido como la causa de la permeabilidad constitucional aludida.

La relación de este antecedente con el objeto de investigación es que se sigue otorgando soporte teórico al derecho de libertad económica, y el derecho a la propiedad no solo como un derecho fundamental del individuo, sino también como un valor auténticamente democrático del ciudadano, no obstante, existen evidencias teóricas no controvertidas que soportan la denuncia doctrinaria de una limitación fehaciente tanto del derecho de la libertad económica como del derecho de propiedad en Venezuela que incide de una o de otra forma en la ciudadanía en su privacidad personal, en las comunicaciones, la correspondencia y del domicilio.

## **2.2 Bases Teóricas**

Las bases teóricas presentadas en un trabajo de investigación son los conceptos y apoyos que existan sobre el tema que se está estudiando, Arias (2012) expresa que “Las bases teóricas

implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado” (p. 107).

### **2.2.1 Derecho Internacional de los Derechos Humanos**

En relación con este tema el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (1948) lo define como un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, en la Declaración, por primera vez en la historia de la humanidad, se establecen claramente los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales básicos de los que todos los seres humanos deben gozar.

En lo que respecta al capítulo Venezuela, Suárez, Y. (2022) , destaca que el sector gubernamental ha mantenido hasta ahora una postura considerada limitativa a las libertades y derechos de un sector de la sociedad civil venezolana y la relación de poder, lo cual registra aspectos negativos en la sociedad democrática venezolana actual, lo que evidencia de forma clara una violación a lo establecido en la Declaración Internacional de los DDHH, de la cual se encuentra suscrita y a tenor se suscribe en su obligatorio cumplimiento.

#### **Caracterización de los Derechos Humanos**

Según Media, M. (2021), los Derechos Humanos se caracterizan por:

- **Inherentes, innatos e intrínsecos a la persona:** vistos en un sentido abstracto o amplio, los derechos humanos se basan en la dignidad humana y son inherentes, por lo que su existencia es independiente de su origen político, económico, tecnológico, cultural, racial o religioso.
- **Universales:** los derechos humanos no están atados a un tipo de estado en particular, razón por la cual deben ser reconocidos, protegidos y garantizados frente a cualquiera sea el modelo político adoptado por una nación en particular.

- **Irreversibles:** una vez hecho el reconocimiento de un derecho como inherente al ser humano, inmediatamente pasa a estar garantizado por el Estado, ya que la dignidad humana, no puede ser considerada relativa sino absoluta.
- **Internacionales:** Ciertamente los DDHH, son una norma supraconstitucional, la cual, una vez evidenciada la violación en algunos de sus artículos, queda facultada la participación de la comunidad internacional para intervenir y sancionar de manera expedita al gobierno, para ello se requieren algunos elementos que en la actualidad son algo difíciles de recabar en este país.
- **Inalienables e Irrenunciables:** no pueden enajenarse ni tampoco renunciarse válidamente a los mismos.

### **2.2.2 Derecho a la privacidad personal, de las comunicaciones, la correspondencia y el domicilio en la Legislación Venezolana.**

Según Medina, A. (2020), los Derechos a los que se hace referencia se definen de la forma en que se señala en las líneas transcritas a continuación:

- **Derecho a la privacidad:** El derecho a la privacidad se comprende como aquella parte del sujeto que se extiende más allá de lo íntimo, es decir, información que en sí misma puede que no sea perceptible, no obstante, dependiendo del contexto en que esta se encuentre, se convierte en información confiable que permita la identificación del individuo. Existen algunas causas que afectan la privacidad, dentro de las que se encuentran:
  - a) La violación del derecho a la intimidad y del derecho a la privacidad con la reutilización del papel. En Venezuela, el reciclaje cotidiano de papel, se ha convertido en una práctica habitual y constante de los organismos públicos y privados, sin tener en cuenta

las consecuencias y responsabilidades asociadas al mismo, pues dejan en evidencia información privada del ciudadano.

b) El principio ético de quienes trabajan en el área de la salud (pública o privada)

Instituciones financieras. Si un ciudadano confiadamente ha acudido a una clínica o centro de salud, con el objetivo de practicarse algunas pruebas de laboratorio, por padecer una enfermedad terminal, o para realizar pruebas toxicológicas, por ser farmacodependiente, o bien asiste a cumplir algún tratamiento médico, o algún estudio médico, con la total y absoluta convicción y, seguridad, en que los resultados obtenidos en ellas serán conservados de manera confidencial, es probable que no sea así.

- **Derecho de las comunicaciones:** En la actualidad, las declaraciones, además de su carácter periodístico, son testimonio de políticas agresivas, que se han evidenciado en varios casos de cierre de medios, hostigamiento, amenazas y hostigamiento a periodistas. Aunque la libertad de expresión es una de las conquistas civiles, consagrada en todas las constituciones, en algunos casos es reprimida con mucha frecuencia con cárcel, cierre de periódicos entre otras.
- **Derecho a la correspondencia:** Existen muchos hechos que permiten poner en tela de juicio, lo establecido en el art. 48 de la CRBV, por cuanto, en muchos de los casos no existe evidencia tangible de ello. Sin embargo, muchas de las empresas telefónicas, tienen a su cargo personal que intervienen líneas telefónicas, hacker, para saber la información de alguna persona, en la mayoría de altos cargos o que difieren de alguna ideología en particular.
- **Derecho al Domicilio:** La inviolabilidad del domicilio, garantiza un ámbito privado de intimidad personal y familiar, pues es un espacio limitado elegido por la propia persona, frente a cualquier tipo de intrusión o ataque por parte de otras personas o autoridades

públicas sin el consentimiento del individuo, incluidas en ella autoridades, haciendo uso de equipos mecánicos o electrónicos. En Venezuela, aunque está tipificado el procedimiento de la visita domiciliaria e inviolabilidad de la vivienda, se observan procedimientos que perturban a la ciudadanía, pues en la mayoría de los casos, no se lleva a cabo el procedimiento de rigor, penetrando de manera abrupta a los espacios domiciliarios. Acción provoca una lesión efectiva en la intimidad del ciudadano. Vulnerando lo establecido en el art. 47 de la CRBV.

### **2.2.3. Importancia del Derecho Internacional de los derechos humanos a la privacidad personal, de las comunicaciones, la correspondencia y del domicilio en Venezuela.**

Es sabido, que Venezuela posee uno de los estamentos jurídicos más completos reconocidos en el mundo, también es muy cierto que existe vulneración en muchos de los derechos que ella se contempla, situación que ya es muy grave en sí misma. Sin embargo, el hecho de estar suscrita a ciertos acuerdos internacionales, como el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, le exige mantener algo de control sobre aquellos ciudadanos encargados del cumplimiento de las normas, especialmente en la seguridad, donde se sabe de muchos excesos en procedimientos por parte de algunos funcionarios policiales y atropello en instituciones. No obstante, en la actualidad se observan ciertos procedimientos por parte de uno de los poderes públicos del Estado, el Poder Ciudadano específicamente, bajo la tutela del fiscal general, tratando de reivindicar ciertos derechos en algunas personas violentadas, en este caso, los adultos mayores, sin embargo, no es suficiente, si nos suscribimos al preámbulo constitucional “Venezuela es un estado social de derecho y de justicia”.

## **2.3 Bases Legales**

### **Declaración Universal de Derechos Humanos**

**Artículo 12.** Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

**Artículo 19.** Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

### **Artículo 20**

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.**

**Artículo 19.** El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen.

**Artículo 23.** Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

**Artículo 47.** El hogar doméstico y todo recinto privado de persona son inviolables. No podrán ser allanados, sino mediante orden judicial, para impedir la perpetración de un delito o para cumplir de acuerdo con la ley, las decisiones que dicten los tribunales, respetando siempre la dignidad del ser humano. Las visitas sanitarias que se practiquen, de conformidad con la ley, sólo podrán hacerse previo aviso de los funcionarios o funcionarias que las ordenen o hayan de practicarlas.

**Artículo 48.** Se garantiza el secreto e inviolabilidad de las comunicaciones privadas en todas sus formas. No podrán ser interferidas sino por orden de un tribunal competente, con el cumplimiento de las disposiciones legales y preservándose el secreto de lo privado que no guarde relación con el correspondiente proceso.

**Artículo 60.** Toda persona tiene derecho a la protección de su honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y ciudadanas y el pleno ejercicio de sus derechos.

## **2.4 Definición de Términos Básicos**

- Correspondencia: Comunicación entre personas.
- Comunicación: es la acción consciente de intercambiar información entre dos o más participantes con el fin de transmitir o recibir información u opiniones.
- Derechos Civiles: son aquellos que garantizan las libertades fundamentales de las personas y su participación activa en la vida política y social.
- Derechos Humanos: son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión,

lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

- Derecho Internacional: Son las responsabilidades legales de los Estados en sus relaciones entre ellos, y el trato a los individuos dentro de las fronteras estatales.
- Domicilio: El lugar que la ley fija como asiento o sede de la persona para la producción de efectos jurídicos.
- Pactos Internacionales: Acuerdo de voluntades por el que dos o más personas o entidades conciertan o convienen en asumir determinadas obligaciones y derechos comprometiéndose a cumplir lo estipulado.
- Privacidad Personal: el ámbito de la vida personal de un individuo, quien se desarrolla en un espacio reservado.
- Vulneración: corresponde a cualquier transgresión a los derechos humanos.

## CAPITULO III

### MARCO METODOLOGICO

#### **3.1. Enfoque y Tipo de investigación**

El estudio se ajusta al presente trabajo de investigación y tiene un enfoque cualitativo, puesto que tal como afirma Hernández, Fernández y Baptista (2014) “las investigaciones cualitativas se basan más en una lógica y proceso inductivo (explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas). Van de lo particular a lo general” (p. 8). Lo cual resulta ser la forma más apropiada de abordar esta investigación, buscándose el análisis y descripción detallada de este fenómeno a través de la recopilación de datos no numéricos. Por ende, resulta conveniente hacer un estudio de tipo documental ya que es necesaria la revisión de producciones intelectuales con material relevante para el tema a tratar.

#### **3.2. Nivel de la Investigación**

Asimismo, esta investigación posee un nivel descriptivo porque buscará detallar y caracterizar exhaustivamente la dinámica y las implicaciones de la relación entre el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y los Derechos relativos a Humanos a la privacidad personal, de las comunicaciones, la correspondencia y del domicilio en la legislación venezolana. Al respecto, Arias (2012) expresa que este tipo de investigación “Consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento” (p. 24). Lo cual puede evidenciarse con las intencionalidades a presentar en este trabajo de investigación.

### **3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

En este trabajo de investigación se implementará la técnica de recolección de datos correspondiente a la observación documental, la cual Hurtado (2012) define como “Una técnica en la cual se recurre a información escrita, ya sea bajo la forma de datos que pueden haber sido producto de mediciones hechas por otros, o como textos que en sí mismos constituyen los eventos de estudio” (p. 427).

Por otro lado, se empleará el Análisis documental, de modo que se estudiarán una serie de documentos orientados a extraer ideas y comentarios de los diferentes autores e instituciones que tratan el tema sobre Derecho Internacional de los Derechos Humanos a la Privacidad Personal, de las Comunicaciones, la Correspondencia y del Domicilio en la Legislación Venezolana.

Así mismo, se implementará el fichaje, que, según (Flores 2012), “es una técnica empleada por los investigadores, para recolectar y almacenar información” (p. 4), es decir, para tomar nota de libros o medios impresos y digitales sobre aspectos importantes relacionados con el proceso de importación de materia prima para la elaboración de analgésicos en la industria farmacéutica venezolana.

### **3.4. Técnicas de Análisis de Datos**

Cabe señalar que entre las técnicas de análisis empleadas se incluye el resumen simple, el cual es definido por Alonso (2004) como “El resultado de un proceso de abstracción, donde más que reducirse se sintetiza la información que ofrece el documento original, sus aspectos esenciales” (p. 2), técnica que se llevará a cabo al momento de plasmar la información en este trabajo de forma sintetizada. Asimismo, se empleará la técnica del análisis crítico, lo que, según Araujo (2012) “Trata en gran medida de verificar, a través de la lectura del artículo, si el estudio

cumple ciertos criterios o condiciones metodológicas deseables” (p. 2), conseguido a través de la evaluación de los argumentos presentados para así determinar su validez y relevancia.

A título ilustrativo se indica que las fuentes de investigación ayudan al investigador a efectuar el análisis crítico de la información recopilada. Las mismas se eligen según el énfasis planteado en la investigación; además pueden ser primarias y secundarias. En la presente investigación se hará uso de los dos tipos. De acuerdo con Losantos (2011) las fuentes primarias son “aquellas que contienen información nueva u original, de primera mano... Son fuentes primarias las monografías y publicaciones periódicas, la literatura gris (tesis doctorales, actas de congresos, programas de ordenador), etc.” (p. 7).

### **3.5. Fases de la Investigación.**

El proceso de investigación se compone de diversas etapas cuidadosamente diseñadas para alcanzar los objetivos del estudio de manera sistemática y rigurosa, las cuales, son fundamentales para garantizar la calidad y la validez de los resultados obtenidos. En este apartado, se explorarán en detalle cada una de estas fases, proporcionando una visión comprehensiva de cómo se desarrolla el proceso de estudio en aras de la generación de conocimiento y la resolución de preguntas de investigación.

- **Fase I: Identificar y describir los principales instrumentos internacionales de Derechos Humanos relacionados con la privacidad personal, las comunicaciones, la correspondencia y el domicilio.**

El primer paso consiste en identificar los principales instrumentos internacionales de derechos humanos relacionados con la privacidad personal, las comunicaciones, la

correspondencia y el domicilio, lo que incluye tratados, convenios, acuerdos y declaraciones que abordan estos aspectos específicos de los Derechos Humanos. Una vez recopilados los instrumentos, se procede a una revisión documental minuciosa, de modo que se examinan los textos completos de los instrumentos para comprender su alcance, propósito y disposiciones relevantes en relación con la privacidad y otros temas pertinentes.

- **Fase II: Examinar los desafíos y obstáculos que enfrenta la legislación venezolana para garantizar plenamente los derechos a la privacidad personal, de las comunicaciones, la correspondencia y el domicilio.**

Para la segunda fase de la investigación, se inicia examinando detalladamente la legislación venezolana vigente relacionada con la privacidad personal, las comunicaciones, la correspondencia y el domicilio, abordando las leyes, regulaciones y disposiciones constitucionales pertinentes. Posteriormente, se documentan los desafíos y obstáculos específicos que existen en la legislación venezolana en relación con la protección de la privacidad y otros derechos asociados, pudiendo encontrarse disposiciones que limiten la privacidad, medidas de vigilancia intrusivas, o la falta de salvaguardias adecuadas.

- **Fase III: Determinar el impacto del derecho internacional de los derechos humanos a la privacidad personal, de las comunicaciones, la correspondencia y del domicilio en la legislación venezolana.**

Finalmente, se compara la legislación venezolana con los instrumentos internacionales de Derechos Humanos relacionados con la privacidad personal, las comunicaciones, la correspondencia y el domicilio previamente identificados en la fase de investigación inicial, de modo que se haga referencia a las similitudes y diferencias clave, determinando a su vez, si

existen discrepancias o contradicciones en la implementación de estos estándares, todo ello con miras a conocer el impacto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el ámbito mencionado.

### **3.6. Fuentes de Conocimiento Jurídico.**

Las fuentes de conocimiento jurídico desempeñan un papel fundamental en cualquier investigación legal, proporcionando el sustento necesario para comprender, interpretar y argumentar cuestiones legales con rigor y autoridad; por lo que para el presente estudio se implementó una amplia gama de recursos, desde textos legales y jurisprudencia hasta doctrina y comentarios especializados, todo ello acompañado de leyes y regulaciones nacionales e internacionales, los fallos judiciales, los tratados y convenios, así como los informes y documentos de organismos gubernamentales y organizaciones internacionales, son fuentes primarias esenciales en el estudio del derecho.

Complementando estas fuentes primarias, la doctrina legal, que incluye libros, artículos académicos y opiniones de expertos, enriquece la comprensión de los principios legales y sus aplicaciones; además, se emplearon fuentes secundarias como los resúmenes de casos, manuales legales y bases de datos especializadas, las cuales desempeñan un papel crucial al facilitar la investigación y la búsqueda de precedentes.

## CAPÍTULO IV

### **Resultados, Conclusiones y Recomendaciones.**

El presente apartado constituye el punto culminante de cualquier investigación, donde convergen los hallazgos, el análisis y la reflexión. En este capítulo, se presentarán los resultados detallados de la investigación, derivados de un análisis exhaustivo de los datos y la información recopilada. A partir de estos resultados, se extraerán conclusiones fundamentadas que arrojarán luz sobre las cuestiones planteadas en la investigación, proporcionando una respuesta a las preguntas de investigación y resaltando las implicaciones más significativas.

Además, se ofrecerán recomendaciones concretas y orientadas a la acción, diseñadas para guiar a quienes toman decisiones o actúan en el campo relevante. Este capítulo representa, en última instancia, el corazón de la investigación, consolidando el conocimiento adquirido y ofreciendo una dirección sólida para futuras investigaciones o acciones prácticas.

### **Resultados**

En este apartado, se ofrecerán los resultados de manera estructurada, de acuerdo con cada una de las fases previamente abordadas en la investigación. Cada fase se desglosará en detalle, proporcionando una visión completa de los datos recopilados, los análisis realizados y las observaciones clave, siendo esto lo que permitirá comprender cómo se desarrollaron y se conectaron las distintas etapas del estudio, y cómo cada fase contribuyó al conjunto general de conclusiones. Así, este apartado servirá como una guía esencial para comprender la evolución y el impacto de la investigación en su totalidad.

- **Fase I: Identificar y describir los principales instrumentos internacionales de Derechos Humanos relacionados con la privacidad personal, las comunicaciones, la correspondencia y el domicilio.**

La fase inicial de esta investigación se enfoca en un análisis exhaustivo de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos relacionados con la protección de la privacidad personal, las comunicaciones, la correspondencia y el domicilio. La salvaguardia de estos derechos fundamentales en el ámbito global es de vital importancia en un mundo cada vez más interconectado y digitalizado. En este contexto, se llevará a cabo una profunda exploración de tratados, convenios y declaraciones internacionales que establecen los marcos legales para la preservación de la intimidad y la seguridad de las comunicaciones y la correspondencia, los cuales son expuestos a continuación:

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) es un instrumento jurídico central en el ámbito de los derechos humanos que aborda de manera específica la privacidad personal y su protección. El Artículo 17 de este tratado, conocido como el "Artículo de la privacidad", establece un principio fundamental: la inviolabilidad de la vida privada, la familia, el domicilio y la correspondencia. Sin embargo, desde una perspectiva jurídica, es fundamental destacar que el PIDCP también permite ciertas limitaciones a estos derechos en situaciones excepcionales, como la seguridad nacional o investigaciones criminales. El análisis detallado de los criterios emanados del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el órgano de supervisión del PIDCP, es esencial para comprender cómo se han interpretado y aplicado estos límites en la práctica, y cómo estos pueden variar en diferentes jurisdicciones.

Detallando lo anterior, el Comité ha abordado en sus observaciones generales el tema de la vigilancia estatal y su relación con la privacidad. Ha establecido que cualquier medida de

vigilancia estatal debe cumplir con los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, es decir, debe estar respaldada por leyes claras, ser necesaria para la consecución de un objetivo legítimo y ser proporcionada en relación con ese objetivo. Estas directrices han ayudado a aclarar cuándo la vigilancia estatal respeta los derechos de privacidad y cuándo puede considerarse una injerencia arbitraria.

El Comité también ha emitido observaciones generales que se centran en la recopilación de datos personales, especialmente en el contexto de tecnologías de la información y comunicación, lo que subraya la importancia de garantizar que la recopilación de datos se realice de manera transparente, con el consentimiento del individuo cuando sea necesario y que los datos recopilados se utilicen de manera acorde a los fines previamente establecidos.

Por otro lado, se encuentra la Convención Europea de Derechos Humanos (CEDH), específica para el continente europeo, que funge como otro pilar en la protección de la privacidad. Su Artículo 8 establece el derecho al respeto de la vida privada y familiar, el hogar y la correspondencia. Este tratado es relevante no solo por sus disposiciones sino también por la jurisprudencia en constante evolución del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El tribunal ha adoptado un enfoque amplio y dinámico de la privacidad, reconociendo que la protección de datos y la privacidad deben adaptarse a los avances tecnológicos y a la evolución de las amenazas a la privacidad.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, aunque no es un tratado vinculante, sigue siendo una referencia fundamental en el derecho internacional de los derechos humanos. Su Artículo 12 establece que "nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada". Para una tesis, es importante analizar cómo la Declaración Universal ha influido en la creación de otros tratados y en la interpretación de la privacidad a nivel mundial. La Declaración

Universal es a menudo citada como una fuente de derecho blanda, pero influyente, que ha contribuido al desarrollo de los estándares internacionales de privacidad.

El Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, conocido como el Convenio Europeo de Derechos Humanos, complementa la CEDH y establece derechos similares, incluida la protección de la privacidad en su Artículo 8. Este tratado, junto con la CEDH, es esencial para la protección de los derechos humanos en Europa y para comprender cómo se aplican en la práctica en la región.

- **Fase II: Examinar los desafíos y obstáculos que enfrenta la legislación venezolana para garantizar plenamente los derechos a la privacidad personal, de las comunicaciones, la correspondencia y el domicilio.**

Los resultados de la fase II de esta investigación, que tuvo como objetivo examinar los desafíos y obstáculos que enfrenta la legislación venezolana para garantizar plenamente los derechos a la privacidad personal, de las comunicaciones, la correspondencia y el domicilio, han revelado una serie de cuestiones significativas y complejas en relación con la protección de la privacidad en Venezuela.

Uno de los hallazgos clave es la ambigüedad en el marco legal venezolano que aborda la protección de la privacidad y los derechos conexos, por cuanto las disposiciones legales no siempre son lo suficientemente claras en cuanto a los límites y restricciones de la privacidad, lo que puede dar lugar a interpretaciones divergentes y a una aplicación irregular de las leyes. Esta falta de claridad en el marco legal puede ser perjudicial, ya que deja espacio para la arbitrariedad y la discrecionalidad en la toma de decisiones sobre cuestiones relacionadas con la privacidad.

Un desafío adicional identificado es la capacidad de las autoridades estatales para intervenir en las comunicaciones y la correspondencia de los ciudadanos, visto que aunque existen disposiciones legales que permiten tales intervenciones en situaciones específicas, la falta de salvaguardias sólidas y de supervisión independiente plantea preocupaciones sobre posibles violaciones de la privacidad; estos poderes amplios pueden llevar a la intrusión injustificada en la vida privada de los individuos.

En el contexto de la libertad de expresión y el derecho a la información, la legislación venezolana ha sido utilizada en ocasiones para restringir estos derechos, lo que puede tener implicaciones indirectas para la privacidad. Las restricciones a la libertad de expresión pueden disuadir a las personas de expresarse libremente y de ejercer su derecho a la información, lo que a su vez puede afectar su capacidad de controlar su información personal y mantener su privacidad.

Un aspecto importante que se destacó en esta fase es la ausencia de una legislación específica de protección de datos personales en Venezuela. A medida que la recopilación y el procesamiento de datos personales se vuelven cada vez más comunes en el entorno digital, la falta de una regulación adecuada plantea preocupaciones sobre la privacidad de los datos. En este sentido, la protección insuficiente de la información personal puede dejar a los ciudadanos en una posición vulnerable en un mundo digital que depende en gran medida de la recopilación y el uso de datos.

Particularmente en el contexto venezolano, la independencia del sistema judicial también ha sido objeto de preocupación, y esto puede influir en la capacidad de los tribunales para salvaguardar los derechos de privacidad y hacer cumplir las restricciones adecuadas sobre la intervención estatal en cuestiones de privacidad. Un sistema judicial independiente es

fundamental para garantizar que los ciudadanos tengan un recurso efectivo cuando sientan que sus derechos de privacidad han sido vulnerados.

Finalmente, la era digital ha presentado desafíos adicionales en la protección de la privacidad en el país, tomando en cuenta que la rápida evolución de la tecnología y la comunicación en línea ha creado nuevas formas de recopilación y procesamiento de datos, así como desafíos en la garantía de la privacidad en línea. La legislación actual puede no estar completamente adaptada a estos cambios, lo que genera incertidumbre sobre cómo se aplican las leyes en el ámbito digital y cómo se protegen los derechos de privacidad de los ciudadanos en un entorno en constante evolución.

Por todo lo anterior, puede afirmarse que tras una extensiva indagación documental contrastado con un análisis crítico, los resultados de la fase II reflejan una serie de desafíos y obstáculos que enfrenta la legislación venezolana en la garantía de los derechos a la privacidad personal, de las comunicaciones, la correspondencia y el domicilio, lo que proporciona una visión detallada de la situación de la privacidad en Venezuela y sientan las bases para las siguientes etapas de la investigación, que se centrarán en el impacto del derecho internacional de los derechos humanos en la legislación venezolana y en la formulación de recomendaciones relevantes.

- **Fase III: Determinar el impacto del derecho internacional de los derechos humanos a la privacidad personal, de las comunicaciones, la correspondencia y del domicilio en la legislación venezolana.**

Finalmente, en la fase III de la investigación, destinada a determinar el impacto del derecho internacional de los derechos humanos a la privacidad personal, de las comunicaciones,

la correspondencia y del domicilio en la legislación venezolana, se ha constatado un proceso complejo de influencia y aplicación de estos estándares internacionales en el contexto legislativo de Venezuela. Por un lado, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela ha incorporado disposiciones que reflejan los principios y derechos protegidos en tratados internacionales, lo que sugiere una clara voluntad política de cumplir con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. De este modo, se establece un enlace fundamental entre la legislación nacional y los compromisos internacionales de Venezuela.

No obstante, la aplicación efectiva de estos estándares internacionales en la legislación y la práctica venezolana se ve limitada por una serie de factores críticos. En primer lugar, la independencia del sistema judicial en Venezuela ha sido objeto de preocupación, lo que afecta significativamente la capacidad de los tribunales para hacer cumplir los estándares internacionales y garantizar la protección de los derechos de privacidad. Las decisiones judiciales a menudo están sujetas a influencias políticas y no siempre reflejan plenamente los principios del derecho internacional de los derechos humano, tal y como lo plantea Cambres, J. (2018).

Además, las restricciones a la libertad de expresión y el derecho a la información han tenido un impacto indirecto en la privacidad, ya que disuaden a las personas de expresarse libremente y de acceder a información relevante. La censura y la persecución de periodistas y medios de comunicación han planteado preocupaciones adicionales en este sentido, lo que ha llevado a un entorno en el que la protección de datos personales y la privacidad se ven amenazadas.

En un contexto político marcado por tensiones y conflictos, se ha observado un uso controvertido de la vigilancia estatal y la retención de registros de comunicaciones. Si bien la legislación establece pautas para la intervención en las comunicaciones, las situaciones de conflicto político han llevado a un uso más amplio de estas medidas, planteando interrogantes sobre su legalidad y proporcionalidad en el respeto de los derechos de privacidad.

Bajo este esquema, aunque los estándares internacionales de derechos humanos han influido en la legislación venezolana, la implementación efectiva de estos estándares en la práctica se ve obstaculizada por la falta de independencia judicial, las restricciones a la libertad de expresión y el uso controvertido de la vigilancia estatal. Esta situación subraya la importancia de una evaluación crítica y de la necesidad de abordar estos desafíos en aras de garantizar una protección efectiva de la privacidad y los derechos conexos en Venezuela.

### **Conclusiones.**

Las conclusiones extraídas de esta exhaustiva investigación, orientada a analizar el impacto del Derecho Internacional de los derechos humanos a la privacidad personal, de las comunicaciones, la correspondencia y del domicilio en la legislación venezolana, ofrecen una panorámica clara de la situación y los desafíos a los que se enfrenta Venezuela en lo que respecta a la protección de la privacidad y los derechos conexos. Los resultados derivados de las diferentes etapas de la investigación revelan una serie de aspectos fundamentales:

En primer lugar, se evidencia que Venezuela ha incorporado en su legislación nacional elementos clave de los tratados y convenios internacionales de derechos humanos que salvaguardan la privacidad; esto demuestra la voluntad política de cumplir con las obligaciones

internacionales y establecer un vínculo sólido entre la legislación nacional y los compromisos internacionales.

Sin embargo, a pesar de esta incorporación, la aplicación efectiva de los estándares internacionales se enfrenta a desafíos sustanciales, como lo ha reseñado la Comunidad Internacional en su conjunto, respaldada por autores y doctrinarios nacionales e internacionales, la falta de independencia del sistema judicial emerge como un obstáculo significativo que socava la capacidad de garantizar la protección de los derechos de privacidad en la práctica, en este sentido, decisiones judiciales que reflejan influencias políticas plantean interrogantes sobre la aplicación uniforme de los estándares internacionales.

Además, las restricciones a la libertad de expresión y el derecho a la información ejercen un impacto indirecto en la privacidad al desincentivar a las personas a expresarse libremente y acceder a información relevante. La censura y la persecución de medios y periodistas añaden preocupaciones adicionales sobre la protección de datos personales y la privacidad. Ampliando con mayor énfasis lo argumentado, la relación entre la restricción de la libertad de expresión y el derecho a la información con la protección de la privacidad es un tema de considerable complejidad y relevancia en el ámbito de los derechos humanos; expertos en la materia y organismos internacionales han sostenido que estas áreas están intrínsecamente vinculadas, y que cualquier restricción injustificada en una de ellas puede tener un impacto directo o indirecto en las otras.

Este enfoque se basa en el entendimiento de que la libre expresión y el acceso a la información son componentes fundamentales de la garantía de una sociedad democrática y del ejercicio efectivo de los derechos humanos. Por ejemplo, la Comisión Interamericana de

Derechos Humanos (CIDH) ha resaltado la idea de que las restricciones a la libertad de expresión pueden llevar a la autocensura, lo que, a su vez, puede restringir la capacidad de las personas para controlar su información personal y, por lo tanto, socavar su privacidad. Esta relación entre la libertad de expresión y la privacidad se ha observado en contextos en los que la represión de la libertad de expresión puede conducir a situaciones de vigilancia y persecución, con la consiguiente invasión de la privacidad de periodistas y medios de comunicación.

Por otro lado, el uso controvertido de la vigilancia estatal y la retención de registros de comunicaciones en el contexto de conflictos políticos plantea interrogantes jurídicas y de proporcionalidad que tienen una relevancia crítica en la protección de la privacidad. Estos temas se han abordado extensamente en la doctrina jurídica y los estándares internacionales de derechos humanos, y su relación con la situación en Venezuela agrega una dimensión específica a este análisis. Desde una perspectiva legal, el principio de legalidad es fundamental en el contexto de la vigilancia estatal y la retención de registros de comunicaciones,

Bajo este esquema, según el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), cualquier injerencia en la privacidad debe estar respaldada por una base legal precisa y accesible, lo cual debe ser predecible para las personas y estar en consonancia con el principio de Estado de derecho. A este respecto, la necesidad y proporcionalidad son otros aspectos clave. En situaciones de conflicto político, el Estado debe demostrar que las medidas de vigilancia y retención de registros son necesarias para alcanzar un objetivo legítimo, como la seguridad nacional, y que no existen alternativas menos invasivas.

Adicionalmente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que la supervisión judicial es un mecanismo crucial para garantizar que las autoridades no excedan sus

poderes y que las medidas sean proporcionales. Sin embargo, en el caso venezolano, la independencia del sistema judicial ha sido objeto de preocupación, lo que plantea desafíos en términos de supervisión efectiva.

Asimismo, la Observación General No. 16 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ofrece orientación adicional sobre la legalidad de la vigilancia estatal. Subraya la necesidad de controles judiciales efectivos y la importancia de garantizar que las medidas sean proporcionales a la amenaza. Esto resalta la importancia de que los tribunales puedan desempeñar un papel activo en la evaluación de la legalidad de las medidas de vigilancia.

En términos concretos, y haciendo énfasis en el fin último de la investigación, es importante denotar que el impacto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos a la privacidad personal, de las comunicaciones, la correspondencia y del domicilio en la legislación venezolana es un proceso que se caracteriza por una influencia significativa, pero también desafíos importantes en su implementación efectiva. A lo largo de las fases de esta investigación, se ha evidenciado que Venezuela ha incorporado principios y derechos relacionados con la privacidad en su legislación nacional, lo que refleja la influencia del Derecho Internacional de los derechos humanos. No obstante, esta influencia se enfrenta a obstáculos que han generado tensiones y preocupaciones en la práctica.

Desde una perspectiva positiva, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela reconoce y garantiza la privacidad personal, la inviolabilidad de la correspondencia y de las comunicaciones, y la inviolabilidad del domicilio. Además, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos de las Naciones

Unidas ha influido en decisiones judiciales en Venezuela, lo que demuestra la incorporación de estándares internacionales en el sistema judicial.

Sin embargo, el impacto de estos estándares se ve limitado por una serie de factores, como se ha reseñado, la falta de independencia del sistema judicial ha planteado preocupaciones sobre la capacidad de hacer cumplir los estándares internacionales y garantizar la protección de la privacidad en la práctica. La situación política en Venezuela, marcada por conflictos y tensiones, ha dado lugar a un uso controvertido de la vigilancia estatal y la retención de registros de comunicaciones. Esto plantea interrogantes sobre la legalidad y la proporcionalidad de estas medidas, lo que añade complejidad a la protección de la privacidad en un contexto de conflicto político.

### **Recomendaciones.**

A continuación, se presentan una serie de recomendaciones destinadas a abordar los desafíos identificados en la investigación sobre el impacto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la legislación venezolana en el ámbito de la privacidad. Estas recomendaciones están dirigidas a actores clave que desempeñan un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos de privacidad y otros derechos fundamentales en el contexto venezolano.

A las Autoridades Judiciales de Venezuela, se les recomienda fortalecer la independencia judicial y asegurar que las decisiones judiciales se basen en el Derecho Internacional de los derechos humanos, especialmente en lo que respecta a la protección de la privacidad.

Al Poder Legislativo de Venezuela, se insta a considerar y aprobar reformas legales que aclaren y fortalezcan la protección de la privacidad en la legislación nacional, asegurando la conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos.

A las Organizaciones de la Sociedad Civil y Defensores de Derechos Humanos en Venezuela, se les invita a continuar su labor en la promoción y protección de los derechos de privacidad y otros derechos fundamentales, y a colaborar en la supervisión de la situación de derechos humanos en el país.

A la Comunidad Internacional en su conjunto, se recomienda mantener la atención y la presión en torno a la situación de derechos humanos en Venezuela y proporcionar apoyo a las iniciativas destinadas a promover y proteger la privacidad y otros derechos fundamentales en el país.

Finalmente, a las Instituciones Académicas y Centros de Investigación en Venezuela, se les insta a seguir investigando y generando conocimiento sobre la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en el ámbito de la privacidad en Venezuela, lo que contribuirá a la comprensión de estos desafíos y a la búsqueda de soluciones efectivas.

## REFERENCIAS

- Alonso, J. (2004). *El resumen Documental*. España: Universidad de Salamanca.
- Araujo, M. (2012). Fundamentos del análisis crítico: concepto de validez y condiciones básicas para el análisis. *Medwave. Año XII, No. 1, Enero 2012. Open Access, Creative Commons.*, 1-4.
- Arias, F. (2012). *Proyecto de Investigación: Introducción a la metodología científica. Sexta Edición*. Venezuela: Episteme.
- Artega, M. (2018). *El derecho a la intimidad y el derecho a la privacidad en relación con la utilización del mal llamado 'papel de reciclaje'*. Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- Baena, G. (1988) *Manual para elaborar trabajos de investigación documental*, Editores Mexicanos Unidos, México.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales (3ra. ed.)*. Colombia: Pearson Educación.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la Investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales, Cuarta edición*. Colombia: Pearson.
- Carlos Felipe Law Firm (2023) *¿Qué es la dogmática jurídica?*. Disponible: <https://fc-abogados.com/es/que-es-la-dogmatica-juridica/>. [Consulta: Junio 17, 2023]
- Castillo, E., & Vásquez, M. (2003). *El rigor metodológico en la investigación cualitativa. Colombia Médica, Vol. 34 N° 3*, 164-167.

- Cambres, J. (2018). *La autonomía de los órganos del Poder Público Nacional en la garantía de los derechos fundamentales de los manifestantes. Caso de estudio: Protestas pacíficas del año 2017*. Naguanagua: Universidad de Carabobo.
- Casal, J. (2006). *Los derechos humanos y su protección. (Estudios sobre derechos humanos y derechos fundamentales) (Primera Edición)*. Caracas: Publicaciones UCAB.
- Cerda H. (1999) *Cómo se elabora un proyecto*. Segunda Edición. 1999. Caracas. Venezuela
- Chiavenato I. (1999) *Administración de Recusos Humanos*. Quinta Edición Editorial Mc Graw Hill
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (30 de Diciembre de 1999). Caracas, Venezuela: Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860.
- Derecho Internacional de los Derechos Humanos. (1948). Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-and-mechanisms/international-human-rights-law>
- Domínguez, M. (2019). *La dignidad: principio y soporte de la persona humana*. Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación Científica, Sexta edición*. México D.F: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Hurtado, J. (2012). *El Proyecto de Investigación. Séptima Edición*. Caracas: SYPAL.
- La Voz de América. (31 de Enero de 2022). *Vulneración del derecho a la privacidad y protección de datos en Venezuela*. Obtenido de <https://www.vozdeamerica.com/a/venezuela-vulneracion-derecho-privacidad-proteccion-datos/6419822.html>

- Ley sobre Protección a la Privacidad de las Comunicaciones. (16 de Diciembre de 1991).  
Caracas, Venezuela: Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número  
34.863.
- Losantos, M. (2011). *Módulo 1. Fuentes de información: tipos y características*. Catalunya:  
Materiales docentes del COBDC .
- Martínez, A. (2009). *El Sistema de Protección de los Derechos Humanos previsto en la  
Constitución de 1999 al cumplirse ocho años de su entrada en vigencia. Tesis de Grado*.  
Caracas: Universidad Metropolitana.
- Naciones Unidas. (28 de Mayo de 2023). *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*.  
Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-and-mechanisms/international-human-rights-law#:~:text=El%20derecho%20internacional%20de%20los%20derechos%20humanos%20establece%20las%20obligaciones,y%20realizar%20los%20derechos%20humanos.>
- Navas, P., & Duran, N. (2018). *La permeabilidad de derechos constitucionales en Venezuela*.  
Naguanagua: Universidad de Carabobo.
- Nikken, P. (2013). El Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el derecho interno.  
*Revista IIDH, Vol 57, 11-68.*
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2018).  
*Violaciones de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una  
espiral descendente que no parece tener fin*. Ginebra: Naciones Unidas.
- Palella, S., & Martins, F. (2012). *Metodología de la investigación cuantitativa*. Caracas:  
FEDUPEL.

- Peña, L. (2010). *Proyecto de Indagación. La Revisión Bibliográfica*. Disponible: [https://www.scientific-european-federation-osteopaths.org/wp-content/uploads/2019/01/La\\_revision\\_bibliografica.mayo\\_2010.pdf](https://www.scientific-european-federation-osteopaths.org/wp-content/uploads/2019/01/La_revision_bibliografica.mayo_2010.pdf). [Consulta: Junio 17, 2023]
- Ricardo, M. (02 de Mayo de 2022). *Privacidad y datos personales. Una aproximación a la legislación y práctica vigentes*. Obtenido de <https://espaciopublico.org/privacidad-y-datos-personales-una-aproximacion-a-la-legislacion-y-practica-vigentes/>
- Robledo, C. (2016) *Técnicas y Proceso de Investigación*. Disponible: <https://investigar1.files.wordpress.com/2010/05/recoleccion-de-datos-2.pdf>. [Consulta: Junio 17, 2023]
- Tamayo y Tamayo, M. (2012). *El proceso de la investigación científica*. Quinta Edición Editorial Limusa, S. A. México, D.F., México:
- Universidad Iberoamericana. (12 de Julio de 2022). *La importancia de los derechos humanos*. Obtenido de <https://blog.posgrados.ibero.mx/la-importancia-de-los-derechos-humanos/>
- Ushiña, M. (2021). *Violación de derechos humanos durante el paro nacional de octubre del año 2019 en Ecuador*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Vara, A. (2008). *La tesis de maestría en educación: Una guía efectiva para obtener el grado de maestro y no desistir en el intento. Tomo I: El proyecto de tesis. (1° Ed.)*. Lima, Perú: Universidad San Martín de Porres.